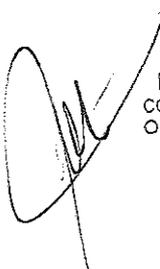


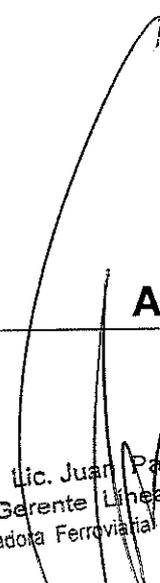
**LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL NRO. 60/2018**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA UNICA**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA  
LA ADQUISICION DE RELEVADORES, ZOCALOS,  
PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y  
MODULOS ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL"**

**AÑO 2018**

  
Ing. HORACIO GANDARA  
COORDINADOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES - ETAPA ÚNICA

### ARTÍCULO 1º. LLAMADO

#### 1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a **"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL"**

#### 2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o de la Orden de Compra, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

#### 3.- Clase: Etapa Única.

### ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego establece y define el alcance para la adquisición de Relevadores, Zócalos, Protecciones contra descargas eléctricas y Módulos Electrónicos para Lógica de Pasos a Nivel, destinados al mantenimiento del Circuito de Sistema de Barreras de la Línea Roca.

El oferente deberá cotizar elementos nuevos, sin uso y en todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el correspondiente Pliego de Especificaciones Técnicas.

El oferente podrá cotizar uno, varios o la totalidad de los Renglones que componen el objeto de contratación, debiendo en cualquiera de los casos cotizar la totalidad requerida en cada uno de dichos Renglones.

Queda prohibida la "Cotización Parcial por Renglón"; debiendo entenderse por cotización parcial por Renglón a aquella contratación efectuada por cantidades menores al total requerido por cada uno de ellos.

La presente Licitación se encuentra integrada, por 5 (CINCO) RENGLONES, a saber:

RENGLON	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	RELEVADOR NEUTRAL RELAY SLOW - RELEASE TYPE ST1 - PART. N° 4002000	50
2	RELEVADOR DE LINEA 6 CONTACTOS 500 OHM - PART. N° 400500	15
3	RELEVADOR NEUTRAL DE VÍA 1,8 OHM - PART. N° 400012	15
4	PROTECTOR CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS NYK 400044585001X	60
5	MODULO ELECTRONICO PROGRAMABLE PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL HD LINK 9000 53201 0018	5

Los oferentes deberán cotizar los renglones que integran la presente licitación en un todo conforme con lo establecido en el artículo 8º del presente Pliego.

### ARTÍCULO 3º. RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

Gerente Línea Roca  
Sociedad del Estado

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.



El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

## ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al suscribir el Contrato o aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

## ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de SOFSE (<http://www.sofse.gob.ar/licitaciones>).

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: [licitaciones@sofse.gob.ar](mailto:licitaciones@sofse.gob.ar)

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 60/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 7311/2018

"LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS ELECTRCNICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL"

Ing. HORACIO...  
COORDINADOR...  
OPERADORA FERROVIARIA...  
LINEA ROCA

Lic. Juan...  
Gerente...  
Modalidad: Etapa Única"  
Linea Gral. Roca  
Ciudad del Estado

Ing. ARTURO...  
SUPERINTENDENTE DE INFRAESTRUCTURA...  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

*Identificación del oferente/interesado*

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

**ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas a los pliegos, especificaciones y documentos se registrá por lo establecido en los artículos 91 a 95 del RCC.

**ARTÍCULO 7°. LUGAR DE ENTREGA. PLAZOS DE ENTREGA.**

**A.- PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega se establece en un máximo de OCHO (8) meses, a computarse desde la Notificación de la Orden de Compra.

El oferente podrá proponer otro plazo de entrega, el cual quedará a consideración de SOFSE, siempre y cuando el mismo no supere el máximo de OCHO (8) meses establecido en el párrafo anterior.

El adjudicatario deberá realizar UNA (1) Única entrega por la totalidad de los elementos adjudicados en la presente licitación.

El adjudicatario deberá coordinar la/s entrega/s con el representante que SOFSE designe, con una antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación.

**B.- LUGAR DE ENTREGA**

**B.1** - Los equipos objeto del presente llamado deberán ser entregados – en el caso de que los bienes se encuentren nacionalizados - en el Almacén General de Infraestructura N° 4106 Línea Roca, cito en 29 de Septiembre 3501 – Remedios de Escalada – Pdo. Lanús – Prov. de Buenos Aires.

**B.2** - En caso de tratarse de bienes de origen extranjero, el lugar de entrega será CIF (incoterms 2010) Buenos Aires. En todos los casos, el destino final de los elementos a suministrar serán los lugares consignados en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 8°. MODALIDAD DE COTIZACIÓN**

1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en las Planillas de Cotización incorporadas como Anexos A y B al presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización provistos por SOF SE.

2.- Los oferentes deberán cotizar un "único" valor unitario, el cual se considerará fijo e inamovible, debiendo cotizar separadamente el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3.- Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo se entenderá que los valores ofertados incluyen los costos de logística y entrega de los bienes a los lugares establecidos de entrega en el presente pliego.

Lic. Juan Pablo Gó...  
General Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviana Sociedad del Estado



En el caso de tener que sellarse cualquier documento necesario para la adjudicación, será requisito indispensable e ineludible que previo al inicio del servicio, se acompañe fotocopia de la constancia de pago del mismo, caso contrario no se dará inicio a la misma.

## **ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por concededor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

## **ARTÍCULO 11°. GARANTÍAS**

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto. (hasta el 15% del monto total adjudicado). Se deberá presentar en caso de solicitar el anticipo, luego de notificada la Orden de Compra.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOFSE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de diez (10) días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente

## **ARTICULO 12°. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Ing. HORACIO GANDARA  
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUPERLENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

2.- En los términos del Art. 181 inciso d), se aclara que dentro de las modalidades de fianza, el Oferente podrá efectuar la constitución de las Garantías mediante la apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de SOFSE, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por SOFSE.

Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar en idioma español o debidamente traducidas, legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

3.- En caso de hacer uso de lo establecido en el inciso anterior, el oferente deberá tener en cuenta los siguientes datos:

\* BANCO: Banco de la Nación Argentina – Sucursal Catalinas

\* DIRECCIÓN: San Martín 1145

Código Postal: C1004AAW

\* CUENTA CORRIENTE N°: 60800257/58

\* CBU N°: 0110608020060800257587

\* TITULAR: Operadora Ferroviaria S.E.

\* CODIGO SWIFT: NACN AR BA

\* Se recuerda que se deberá informar al Banco de la Nación Argentina la siguiente dirección de correo electrónico perteneciente a la Operadora Ferroviaria: [licitaciones@trenesargentinos.gob.ar](mailto:licitaciones@trenesargentinos.gob.ar)

## ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE.

La presente es una Licitación Abreviada de "Etapa Única". Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, lacrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

## ARTÍCULO 14°. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en (i) el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

### Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

(i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;

(ii) Pliego de Condiciones Particulares;

(iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;

(iv) Demás documentación licitatoria

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en (i) el presente Pliego, (ii) Pliego de Bases y Condiciones Generales, (iii) Pliego de Especificaciones

Ing.  ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. HORACIO GANDARA  
COORDINADOR GENERAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Técnicas, y (iv) demás documentación licitatoria, a los efectos del presente llamado, se deberá acompañar la siguiente documentación y/o información, ordenada conforme se detalla a continuación:

## A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)
- 10) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del presente Pliego.
- 11) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 12) Certificado Fiscal para Contratar vigente.
- 13) Declaración Jurada manifestando no encontrarse comprendido el oferente (ni sus dependientes o personal propuesto para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato) dentro de las incompatibilidades previstas en el capítulo V de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSE son:

### 1.- Directorio:

Ing. HORACIO SANDARA  
COORDINADOR GENERAL DE OPERACIONES  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Ing. MARCELO ORTIZ  
PRESIDENTE Y CEO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Ing. DIEGO KYBURG  
DIRECTOR TITULAR  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Ing. DIEGO KYBURG  
DIRECTOR TITULAR  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Ing. DIEGO KYBURG  
DIRECTOR TITULAR  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferrocarril del Estado

Ing. ARTURO FRENCIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Santiago Peres Kemp – Director Suplente.

Jose Milberg – Director Suplente.

Javier Hibbert – Director Suplente.

2.- Presidente: Marcelo Orfila

3.- Gerente Generales: Diego Kyburg, Herman Gestoso, Santiago Peres Kemp, Javier Hibbert y Christian Newton.

4.- Gerente de Compras y Contrataciones: Sergio Bruni.

5.- Gerentes de Línea: Sebastián Bruschetti, Matías Galparsoro, Juan Pablo Chain, Walter Grand y Matías Kielak.

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar y a la Declaración Jurada del REPSAL, atento a lo estipulado en el artículo 16, párrafo segundo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, ambos certificados deberán encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Se recuerda que conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017 los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, a los fines de dar cumplimiento el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar dicha circunstancia a través del servicio de consulta "web" denominado "CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO".

**14) Domicilio**

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

**B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL**

**B.1. Requisitos para personas físicas**

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

Lic. Juan Pablo  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado



- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

## B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

## B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts. 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

Ing. HORACIO...  
COORDINADOR GRAL...  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente... Gral. Roca  
Operadora Ferrovial Sociedad del Estado

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

#### B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

##### a) Las personas humanas:

1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

##### b) Las personas jurídicas:

1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Ing. HORACIO ANDARA  
COORDINADOR GENERAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. ALBERTO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

4.- Asimismo, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, un domicilio especial constituido en el país .

**B.5.** Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

## C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

### C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial

#### C.1.A. Personas físicas

Las personas físicas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

#### C.1.B. Personas jurídicas

Cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

#### C.1.C. UTE - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

**C.2.** Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado.

**SOPSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.**

ing. HORACIO ANDRADA  
COORDINADOR GENERAL  
OPERADORA FERROVIARIA

Lic. Juan Pablo del Roca



## D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

- Acreditar experiencia en el rubro mediante la presentación de antecedentes de provisión de igual o similar envergadura en los últimos TRES (3) años. El oferente podrá acreditar su expertiz mediante Órdenes de Compra, Contratos, etc.

**Nota:** SOFSE se reserva la facultad de considerar – mediante informe técnico fundado – a aquellas ofertas que no cumplimenten con alguno de los recaudos exigidos en el acápite precedente, a los efectos de garantizar la mayor afluencia de ofertas admisibles.

## E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Especificación Técnica del producto ofertado
- Garantía escrita.
- Manuales de Fabricación y Mantenimiento (al momento de la entrega)

Toda la documentación requerida en el presente artículo deberá ser presentada en idioma "Castellano". En los casos en que se incorpore documental en idioma extranjero, la misma deberá presentarse acompañada de su correspondiente traducción elaborada por Traductor Público Nacional matriculado, certificada y legalizada por el Colegio Público de Traductores.

## F. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

- Oferta Económica
- Planilla de Cotización (Anexos A y B PCP según corresponda)

La propuesta económica deberá contener la cotización del objeto del presente Pliego, precisando claramente lo prescripto en el PET, dando cobertura a la totalidad de los requerimientos y especificaciones que en el mismo se detallan.

## ARTICULO 15°. REGISTRO DE PROVEEDORES.

En relación a la documentación requerida en los Puntos B y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE y la mantengan actualizada, solo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de la presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado registro.

## ARTÍCULO 16°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberá hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado,

Ing. HERRERA, ANTONIO  
COORDINADOR GENERAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA  
Ing. Juan Pablo Gral. Roca  
Gerente General  
Operadora Ferroviaria S.E.  
LINEA ROCA



foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

Solamente el original de la oferta deberá incorporar la copia de los Pliegos y de las circulares aclaratorias, debidamente firmados. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

**OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**

**LICITACION ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 60/2018 - EXPEDIENTE TRE-SOF-  
N° 7311/2018**

**"LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE DE RELEVADORES, ZOCALOS,  
PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS ELECTRONICOS PARA  
LOGICA DE PASOS A NIVEL"**

*"Modalidad: Etapa Única"*

*Identificación del oferente/interesado*

## **ARTICULO 17°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.**

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas a los oferentes que lo soliciten.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, la Subgerencia de Contratos se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Subgerencia de Contratos podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contratadas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la Subgerencia de Contratos podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o

Ing. FC  
COORDINADOR GENERAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
Gerente de la Sociedad del Estado

rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Subgerencia de Contratos en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La Subgerencia de Contratos elaborará una recomendación, en la cual incluirá un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

## ARTÍCULO 18°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.
- c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.

Lic. Juan Pablo Chahin  
Gerente Línea Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima

Ing. HERNÁNDEZ ANDARA  
COORDINADOR GENERAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



- c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si contuviera condicionamientos.
- g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impedirían la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).
- j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.
- k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

## **ARTÍCULO 19°. DESEMPATE DE OFERTAS**

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

## **ARTÍCULO 20°. ADJUDICACIÓN**

1.- La adjudicación será POR TOTAL DE RENGLON, adjudicarse a un único oferentes en virtud de las cotizaciones recibidas y en atención a los establecido en los artículos 2 y 8 del presente pliego.

En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la oferta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del contrato.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la oferta económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Podrá ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el RCC.

3.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

chain



## ARTÍCULO 21°. ORDEN DE COMPRA

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 del RCC.

## ARTÍCULO 22°. CARTA DE CREDITO

1.- En caso de tratarse de bienes a importar por oferentes extranjeros, el pago se instrumentará en la moneda cotizada mediante la emisión de una Carta de Crédito intransferible, irrevocable y confirmada, siendo el beneficiario quien resulte adjudicatario.

La Carta de Crédito deberá ser solicitada, abierta y enviada a la Contratista en un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, desde la notificación de la Orden de Compra.

El destinatario de dicha Carta de Crédito deberá ser UN UNICO Beneficiario del exterior, aún en caso de tratarse de elementos provistos por distintas empresas proveedoras del extranjero.

2.- La Carta de Crédito se librá a través del Banco de la Nación Argentina, quien determinará el Banco Corresponsal en el país de destino. Dicha Carta, deberá contener los siguientes datos, a los efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar claramente los siguientes datos:

- A) Nombre del Beneficiario del exterior.
- B) Identificación Tributaria en el país de origen.
- C) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- D) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- E) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- F) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

3.- Para hacer efectivo el pago de la carta de crédito, al momento del embarque de los elementos que compongan el/los RENGLÓN/ES de la Licitación, el Beneficiario deberá cumplir ante el Banco Corresponsal la siguiente documentación:

a) Factura Comercial: UNA (1) COPIA. Dicha Factura deberá contener la siguiente declaración jurada del Beneficiario: "Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente, a la prestación estipulada en la Orden de Compra N°... Renglón/es N°... por valor de U\$S.....".

b) Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

c) Documento de embarque original de los equipos de que se trate (Bill of lading; Guía Aérea; Carta de Porte, etc).

d) Certificado de origen (copia autenticada)

e) Póliza de seguro internacional sobre las mercaderías embarcadas, a favor de SOFSE (copia autenticada)

## 4.- Gastos Bancarios:

a) A cargo de SOFSE: Los gastos bancarios que se generen en el país en concepto de comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de la Carta de Crédito, notificaciones al Banco Corresponsal, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

Lic. Juan Pablo  
Gerente Línea Roca  
Operadora Ferroviaria S.E.  
COORDINADOR GENERAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

- b) A cargo del Adjudicatario Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior en concepto comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.
- c) En caso de discrepancias y/o modificaciones de la Carta de Crédito sobrevivientes, los gastos que se irroguen estarán a cargo de la Parte que los ocasione o solicite.

## **ARTÍCULO 23°. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO**

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el 15% del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo ameritan.

Luego de suscribir la Orden de Compra, el Contratista podrá solicitar el Anticipo previsto en este Artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el RCC.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

## **ARTÍCULO 24°. CERTIFICACIONES – FORMA DE PAGO.**

### **A – Bienes Nacionalizados:**

- 1.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en el Artículo 7° del presente Pliego, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.
- 2.- El plazo para el pago de las facturas será de SESENTA (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.
- 3.- En relación al Anticipo Financiero, regirá lo establecido en el artículo 23 del presente documento.

### **B – Bienes Importados:**

- 1.- A fin de hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%) del Precio Total del Contrato, el adjudicatario –una vez constituida la garantía establecida en el artículo 25– enviará a SOFSE TRES (3) Facturas Proforma Originales escaneadas por el monto correspondiente al anticipo, en un plazo de QUINCE (15) días, a computarse desde el momento de la notificación de la Orden de Compra.

Cumplidas las exigencias establecidas en el párrafo anterior, en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos posteriores a la Notificación de la Orden de Compra, una vez que la ejecución de los trabajos cuente con principio de ejecución, se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco designado por el adjudicatario.



Lic. Juan Gerente  
Operadora Ferroviaria S.E.  
Ing. HOPACIO SANDARA  
COORDINADOR GERAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



2.- El restante OCHENTA Y CINCO (85%); se certificará contra la recepción provisoria de los materiales en el lugar de entrega designado a tales efectos en el artículo 7.1. A tales efectos, el Representante Técnico designado por SOFSE podrá emitir el certificado correspondiente, mediante el cual se habilitará al contratista a percibir el pago. El mencionado certificado se emitirá por duplicado, debiendo ser rubricado por el Representante Técnico designado por SOFSE y el Representante designado por el adjudicatario.

Para percibir el pago detallado supra, SOFSE queda facultado a exigir al contratista la constitución de un Seguro de Caucción o Garantía Bancaria, a satisfacción de SOFSE por igual monto al correspondiente a la etapa certificada.

Procederá en esta etapa lo establecido para la Carta de Crédito, establecido en el artículo 22 del presente documento.

## ARTÍCULO 25°. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1.- El Representante Técnico designado por SOFSE, recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. A los efectos de la conformidad de la recepción el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el PET. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción. Por otra parte, en el supuesto en que verificara cantidades faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de CINCO (5) días corridos. Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos por el PET en el plazo de CINCO (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades que correspondan imponer.

1.a.- El procedimiento de Recepción de los materiales descripto en el primer párrafo del presente artículo tendrá carácter provisional.

2.- La Recepción Definitiva de los bienes objeto de la presente licitación se producirá al vencimiento de la Garantía establecida en el artículo 26 del presente pliego.

## ARTICULO 26°. GARANTÍA DE LOS BIENES

El contratista garantizará la calidad y funcionamiento del producto ofertado, por escrito y durante un plazo no menor a DOCE (12) meses, los cuales se computaran a partir de la recepción provisoria de los equipos en el lugar de entrega establecido.

Durante dicho período, queda a cargo del adjudicatario la sustitución y/o reemplazo de equipos que presenten fallas y/o irregularidades de funcionamiento, siempre y cuando las mismas no sea atribuibles a la utilización y manipulación por parte de SOFSE. De requerirse la ejecución de dicha garantía, las sustituciones y/o reemplazos se encuentran a cargo del adjudicatario, sin que ello constituya para SOFSE costo adicional alguno.

En caso de configurarse el supuesto descripto en el párrafo precedente, el adjudicatario garantizará el reemplazo y/o sustitución por equipos originales, nuevos y en un todo de acuerdo con las características técnicas de los equipos adjudicados.

Así mismo, el oferente garantizará la existencia en stock de insumos y repuestos originales, así como el Servicio técnico oficial de los equipos ofertados.

## ARTÍCULO 27°. SEGUROS

Se será de aplicación el Artículo 70.1 del PBC.

Lic. Juan Pablo Rosca  
Gerente Línea Rocca  
Operadora Ferroviaria S.E.

ing. ANTONIO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



## ARTÍCULO 28°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del RCC.

## ARTÍCULO 29°. AFECTACIÓN DE LAS MULTAS

Será de aplicación lo establecido en el artículo 211 del RCC.

## ARTÍCULO 30°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen "Compre Trabajo Argentino", toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Ing. HORACIO CANDARA  
COORDINADOR GRAL. DE MANTENIMIENTO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. ALFREDO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Lic. Juan Pablo Chaves  
Gerente Línea Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. HORACIO  
COORDINADOR  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

*[Signature]*  
ING. ARTURO FRENCIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. HORACIO GANDARA  
COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ARTURO BRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Aclaración

Fecha y lugar

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**



**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

*[Firma]*  
**ROBERTO FRENCIA**  
 SUPERLENTE DE INFRAESTRUCTURA  
 OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
 LINEA ROCA

*[Firma]*  
**Lic. Juan Pablo Chain**  
 Gerente Línea Gral. Roca  
 Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

*[Firma]*  
**Ing. HORACIO GARCIA**  
 COORDINADOR GRAL. SEÑALAMIENTO  
 OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
 LINEA ROCA



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Lid. Juan Pablo Chait  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Ing. HORACIO P. FRENCIA  
COORDINADOR GRAL. SERVICIO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

*[Signature]*  
HORACIO FRENCIA  
COORDINADOR GRAL. SERVICIO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción**

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

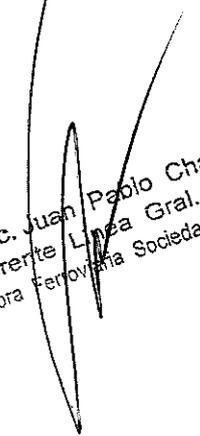

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_  
Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

  
Ing. HORACIO CANDARA  
COORDINADOR GRAL. DE ALIENAMIENTO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACION PRESENTADA**

**ANEXO II**

REF: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 60/2018 – EXPTE. TRE-SOF-SOSF-0007311/2016

**“LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL”**

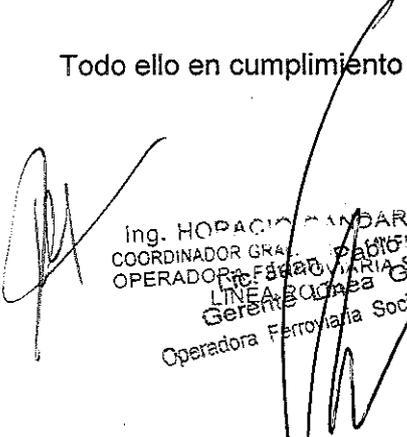
En mi carácter de Representante Legal de la firma -----manifiesto con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL” es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.

  
Ing. HOPACIO CANDARA  
COORDINADOR GRAL. de Infraestructura  
OPERADORA FERROVIARIA S.A. Roca  
Gerente  
Operadora Ferrovial Sociedad del Estado

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Firma/ Aclaración



**DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE CONTRATACION**

**ANEXO III**

REF: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 60/2018 – EXPTE. TRE-SOF-SOSF-0007311/2017

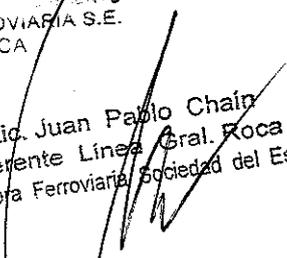
“LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL”

En mi carácter de \_\_\_\_\_ de la firma \_\_\_\_\_ declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las caracterizas y condiciones del Objeto de la solicitud de compuisa de precios y de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rigen la presente LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL”.

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la compuisa, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

  
Ing. HORACIO CANDARA  
COORDINADOR GRAL. DE MANTENIMIENTO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

  
Ing. ALEJO FRENCIA  
SUPERLENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

\_\_\_\_\_  
Firma/ Aclaración



**DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA  
COMPULSA**

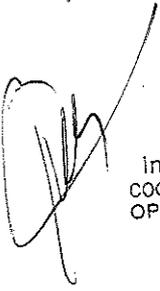
**ANEXO IV**

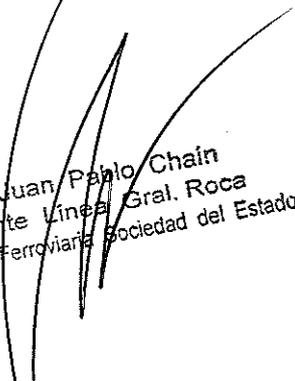
REF: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 60/2018 – EXPTE. TRE-SOF-  
SOSF-0007311/2017

“LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE  
RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS  
ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL”

En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto con carácter de  
Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente  
LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 60/2018 “ADQUISICIÓN DE  
RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS  
ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL”, no incurriendo en ninguno de los supuestos  
establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Condiciones Generales del  
presente llamado.-

  
Ing. HORACIO CANDARA  
COORDINADOR GRAL. DE OPERACIONES  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Firma/Aclaración

  
Ing. ARTURO PRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



**DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES**

**ANEXO V**

REF: LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 60/2018 – EXPTE. TRE-SOF-SOSF-0007311/2017

LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE RELEVADORES, ZOCALOS, PROTECCIONES CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS Y MODULOS ELECTRONICOS PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL

En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee Litigio pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado, indicando los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.- .

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Ing. HORACIO CANDARA  
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Firma/ Aclaración

Ing. ASTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



**DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

**Anexo VI**

El que suscribe,..... DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la "POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD" que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4°, CABA (CP 1104)

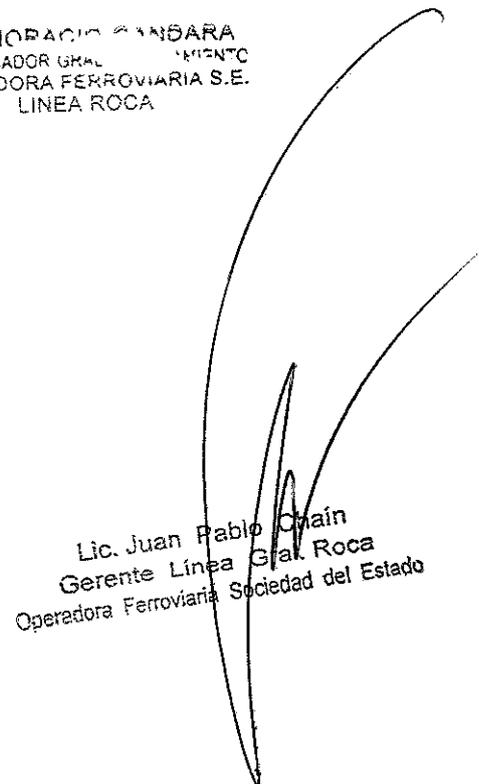
FIRMA..... ACLARACIÓN.....

OFERENTE..... TITULO:.....

DOMICILIO DEL OFERENTE: .....

  
Ing. HORACIO CANDARA  
COORDINADOR GRAL. MIENTO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Ing. ARTURO FRENCIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Cháin  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

## POLITICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

SOFSE brindará al PROVEEDOR información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el PROVEEDOR realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSE proteger dicha información confidencial.

SOFSE considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufrutuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSE, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSE.
- toda información a la que el PROVEEDOR acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el PROVEEDOR bajo los términos de la presente política (en adelante "la información" o "la información confidencial") será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSE, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como "no confidencial".

Toda información recibida de SOFSE bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El PROVEEDOR mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSE, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El PROVEEDOR no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El PROVEEDOR será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSE, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del PROVEEDOR, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el PROVEEDOR reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento.

Ing. HORACIO  
COORDINADOR GRAL.  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

ARTURO FRENCIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



Asimismo, el PROVEEDOR requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El PROVEEDOR no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSE ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el PROVEEDOR debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSE única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo el PROVEEDOR deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean físicas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SEPTIMO: El PROVEEDOR sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSE a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSE. En el caso que SOFSE otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del PROVEEDOR quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del PROVEEDOR al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSE o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSE al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al PROVEEDOR o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del PROVEEDOR; (iii) Información revelada por el PROVEEDOR en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el PROVEEDOR con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSE incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al PROVEEDOR, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSE. Tales documentos y

ING. HORACIO SANDARA  
COORDINADOR GRAL  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

ING. ARTURO FRENCIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el PROVEEDOR y/o a requerimiento de SOFSE.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al PROVEEDOR, los que continuaran siendo propiedad de SOFSE.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al PROVEEDOR en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSE previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

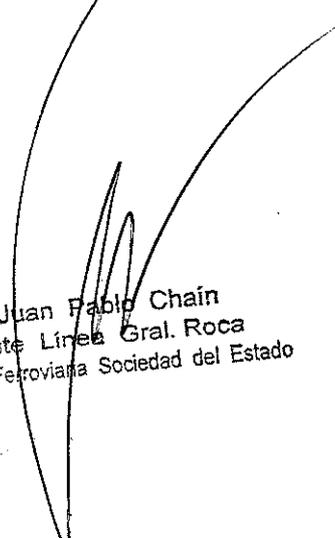
DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

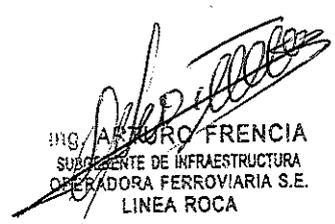
De existir por parte del PROVEEDOR algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSE.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

  
Ing. HORACIO CANDARA  
COORDINADOR GRAL. DE INGENIERIA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

  
Lic. Juan Pablo Chaín  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

  
ING. ASTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**  
**ANEXO A – BIENES NACIONALIZADOS**

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	RELEVADOR NEUTRAL RELAY SLOW - RELEASE TYPE ST1 - PART. N° 4002000	50		
2	RELEVADOR DE LINEA 6 CONTACTOS 500 OHM - PART. N° 400500	15		
3	RELEVADOR NEUTRAL DE VÍA 1,8 OHM - PART. N° 400012	15		
4	PROTECTOR CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS NYK 400044585001X	60		
5	MODULO ELECTRONICO PROGRAMABLE PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL HD LINK 9000 53201 0018	5		

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA SIN IVA:**

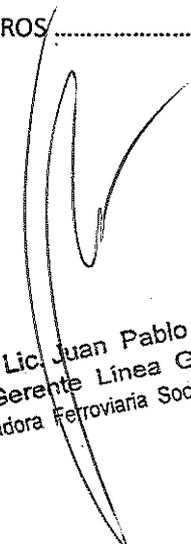
SON PESOS ARGENTINOS/DÓLARES  
ESTADOUNIDENSES/EUROS.....

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA CON IVA:**

SON PESOS/DÓLARES ESTADOUNIDENSES/EUROS.....



Ing. HORACIO CANDARA  
COORDINADOR GENERAL TECNICO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Sr. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA



**PLANILLA DE COTIZACIÓN**  
**ANEXO B – BIENES IMPORTADOS**

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	FLETE	SEGURO	PRECIO TOTAL
1	RELEVADOR NEUTRAL RELAY SLOW - RELEASE TYPE ST1 - PART. N° 4002000	50				
2	RELEVADOR DE LINEA 6 CONTACTOS 500 OHM - PART. N° 400500	15				
3	RELEVADOR NEUTRAL DE VÍA 1,8 OHM - PART. N° 400012	15				
4	PROTECTOR CONTRA DESCARGAS ELECTRICAS NYK 400044585001X	60				
5	MODULO ELECTRONICO PROGRAMABLE PARA LOGICA DE PASOS A NIVEL HD LINK 9000 53201 0018	5				

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:**

SON PESOS/DÓLARES ESTADOUNIDENSES/EUROS .....

Ing. HORACIO BANDARA  
COORDINADOR GENERAL DE EQUIPAMIENTO  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Ing. ARTURO FRENCIA  
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
OPERADORA FERROVIARIA S.E.  
LINEA ROCA

Lic. Juan Pablo Chain  
Gerente Línea Gral. Roca  
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado